

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil, 7 de diciembre de 2016 - No. 146

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

LICENCIA AMBIENTAL No. 338-LA-DPGA-GPG PARA EL
PROYECTO IDENTIFICADO COMO; “ESTACIÓN DE
SERVICIO COOPERATIVA SANTA ANA”, EN SUS FASES
DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO,
CIERRE Y ABANDONO, A UBICARSE EN LA CALLE
SUCRE Y CALLE ESTADIO, SECTOR GRAN COLOMBIA,
PARROQUIA SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL
GUAYAS.....1

RESOLUCIÓN No. 338-LA-DPGA-GPG PARA EL
PROYECTO IDENTIFICADO COMO; “ESTACIÓN DE
SERVICIO DE LA COOPERATIVA SANTA ANA”, EN SUS
FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, A UBICARSE
EN LA CALLE ESTADIO, SECTOR GRAN COLOMBIA,
PARROQUIA SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL
GUAYAS.....4



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL N°. 338-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO
COMO; "ESTACIÓN DE SERVICIO COOPERATIVA SANTA ANA", EN SUS FASES DE
CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, A
UBICARSE EN LA CALLE SUCRE Y CALLE ESTADIO, SECTOR GRAN COLOMBIA,
PARROQUIA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial No. 316 del 04 de mayo 2015, Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 338-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como; "Estación de Servicio Cooperativa Santa Ana", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, a ubicarse en la calle Sucre y calle Estadio, sector Gran Colombia, parroquia Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas, mediante **Oficio No. 3687-DPGA-GPG-2016 de fecha 03 de octubre de 2016**, habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, garantía de carácter incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como; "Estación de Servicio Cooperativa Santa Ana", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, a ubicarse en la calle Sucre y calle Estadio, sector Gran Colombia, parroquia Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas", a la Cooperativa de Transporte Intercantonal Santa Ana, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Cooperativa de Transporte Intercantonal Santa Ana a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como; "Estación de Servicio Cooperativa Santa Ana", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, a ubicarse en la calle Sucre y calle Estadio, sector Gran Colombia, parroquia Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la construcción del proyecto.
3. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

LICENCIA AMBIENTAL N°. 338-LA-DPGA-GPG

1



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Realizar los monitoreos internos y enviar los reportes de monitoreo semestrales al Gobierno Provincial del Guayas conforme a los métodos y parámetros establecidos Art. 12 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001.
5. Presentar el programa y presupuesto ambiental anual hasta el primero de diciembre de cada año, conforme lo establecido en el Art. 10 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001.
6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, el informe anual de las actividades ambientales cumplidas en el año inmediato anterior, como parte del informe anual de actividades contractuales, hasta el treinta y uno de enero de cada año, conforme a lo establecido en el Art. 11 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001.
7. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.
8. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera Auditoría Ambiental.
9. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
11. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
12. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
13. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
14. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

15. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y normativa ambiental vigente.
16. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
17. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Autoridad responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

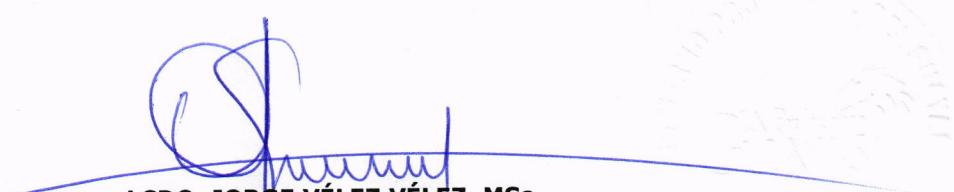
La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la "Estación de Servicio Cooperativa Santa Ana", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, a ubicarse en la calle Sucre y calle Estadio, sector Gran Colombia, parroquia Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las Normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/csc/apv/kpp/cvc

LICENCIA AMBIENTAL No. 338-LA-DPGA-GPG

3



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 338-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;
- Que,** de conformidad con lo estipulado en el Art. 19 del Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, los proyectos, obras o actividades que cuenten con una normativa ambiental específica, se regirán bajo la misma, y de manera supletoria con el Acuerdo mencionado;
- Que,** de acuerdo con las características del proyecto, obra o actividad, se aplicará lo establecido en el Art. 41 y Capítulo X del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para la Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador Decreto Ejecutivo No. 1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 del 13 de febrero de 2011;
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, conforme lo estipulado en el capítulo VIII de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, que en sus artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 se norma y regula lo inherente a la emisión de las licencias ambientales que son competencia de esta institución;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-201164 de fecha 22 de julio de 2015, el Ing. Roberto Enrique Gavilánez Torres, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental Encargado del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Santa Ana, ubicado en la provincia del Guayas", en el cual se concluyó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	641426	9782900
2.	641502	9782932
3.	641524	9782876
4.	641434	9782862

Que, mediante Oficio No. PR-432-15-SD de fecha 24 de julio de 2015, la Tlga. Viviana Paredes Ramos, Gerente General de Petrolíos Comercializadora, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio "Cooperativa de Transporte Santa Ana", a ubicarse en la calle Sucre y calle Estadio, sector Gran Colombia, parroquia Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 3608-DPGA-GPG-2015 de fecha 31 de agosto de 2015 basado en el Memorando No. 744-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 31 de agosto de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Tlga. Viviana Paredes Ramos, Gerente General de Petrolíos Comercializadora, la aprobación de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Santa Ana, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre"; y, otorgó un plazo de treinta (30) días para presentar el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de los procedimientos de licenciamiento ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-HC-06-007-15;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 21 de septiembre de 2015, el Lcdo. Robert Antoni Coloma Troya, Gerente General, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Santa Ana", a ubicarse en la calle Sucre y calle Estadio, sector Gran Colombia, parroquia Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Oficio No. 4355-DPGA-GPG-2015 de fecha 20 de octubre de 2015 basado en el Memorando No. 931-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 20 de octubre de 2015, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Lcdo. Robert Antoni Coloma Troya, Representante Legal, que el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Santa Ana", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, fue observado y dispuso reingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental con las observaciones absueltas en el término de veinte (20) días;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 24 de noviembre de 2015, el Sr. Rafael Montalvo Arcos, Representante Legal de la Cooperativa de Transporte Santa Ana, Estación de Servicio "Cooperativa de Transporte Santa Ana", reingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Santa Ana", a ubicarse en la calle Sucre y calle Estadio, sector Gran Colombia, Parroquia Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;
- Que,** mediante Oficio No. 5050-DPGA-GPG-2015 de fecha 22 de diciembre de 2015 basado en el Memorando No. 1121-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 22 de diciembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Sr. Rafael Montalvo Arcos, Representante Legal de Cooperativa de Transporte Santa Ana Estación de Servicio, que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Santa Ana", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, fue observado, y dispuso reingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental con las observaciones absueltas en el término de veinte (20) días;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 22 de enero de 2016, el Sr. Rafael Montalvo Arcos, Representante Legal de la Cooperativa de Transporte Santa Ana, Estación de Servicio "Cooperativa de Transporte Santa Ana", reingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio "Cooperativa de Transporte Santa Ana", a ubicarse en la calle Sucre y Calle Estadio, sector Gran Colombia, parroquia Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;
- Que,** mediante Oficio No. 694-DPGA-GPG-2016 de fecha 01 de marzo de 2016 basado en el Memorando No. 098-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 01 de marzo de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Rafael Montalvo Arcos, Representante Legal de la Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Santa Ana, la aceptación con observaciones del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Santa Ana", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono; y, dispuso dar cumplimiento a lo establecido en la normativa ambiental aplicable, respecto al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la licencia ambiental;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

realizar en el Ministerio del Ambiente (MAE) el pago por concepto de servicios de facilitación de participación social para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, coordinar y ejecutar el Proceso de Participación Social; que una vez realizado se otorgaba un plazo de siete (7) días hábiles para el ingreso de la Sistematización de dicha Participación Social;

- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 15 de marzo de 2016, el Sr. Rafael Montalvo Arcos, Representante Legal de la Cooperativa de Transporte Santa Ana, Estación de Servicio "Cooperativa de Transporte Santa Ana", ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación para determinar el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Santa Ana" en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono;
- Que,** mediante Oficio No. CASSC-JCMT-2016-003 de fecha 25 de abril de 2016, el Lic. Juan Carlos Macías Terán, Facilitador de Participación Socioambiental asignado al Proceso M.A 026, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de visita previa para el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Santa Ana", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, y adjuntó los borradores de formatos del proceso, a ser evaluados en base a lo establecido en la normativa ambiental vigente;
- Que,** con fecha 26 de abril de 2016, se llevó a efecto la reunión de coordinación de los mecanismos para el proceso de participación social de la Estación de Servicio Santa Ana, entre el Sr. Rafael Montalvo A., Representante Legal de la Cooperativa Santa Ana, Sra. Sonia Montalvo, Consultora Oroazul, Sr. Juan Carlos Macías, Facilitador MAE, y el Lcdo. Ariel Araujo Nieto, Analista de Participación Social de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de Participación Social serían: Visita Previa, Invitaciones, Publicación en Prensa Escrita o Radio, Publicación en Página Web del GPG, Asamblea o Presentación Pública y Centro de Información;
- Que,** mediante Oficio No. CASSC-JCMT-2016-004 de fecha 26 de abril de 2016, el Lic. Juan Carlos Macías Terán, Facilitador de Participación Socioambiental asignado al Proceso M.A.026, solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la devolución del informe de visita previa del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Santa Ana, en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, para efectuar cambios y corrección de las fechas programadas;
- Que,** mediante Oficio No. CASSC-JCMT-2016-005 de fecha 27 de abril de 2016, el Lic. Juan Carlos Macías Terán, Facilitador de Participación Socioambiental, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de visita previa para el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Santa Ana", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, y adjuntó los borradores de formatos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

del proceso, a ser evaluados en base a lo establecido en la normativa ambiental vigente;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 02 de mayo de 2016, el Sr. Rafael Montalvo Arcos, Representante Legal de la Cooperativa de Transporte Santa Ana Estación de Servicio "Cooperativa de Transporte Santa Ana", remitió a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, las invitaciones a ser firmadas para la socialización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio "Cooperativa de Transporte Santa Ana"; y solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio "Cooperativa de Transporte Santa Ana";

Que, mediante Oficio No. 1159-DPGA-GPG-2016 de fecha 04 de mayo de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Lcdo. Juan Carlos Macías Terán. Facilitador del P.P.S. Designado por el MAE, la aprobación del contenido del Informe de Visita Previa para el Proceso de Participación Social para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Santa Ana", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, dando apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante Oficio No. 1160-DPGA-GPG-2016 de fecha 04 de mayo de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Lcdo. Juan Carlos Macías Terán. Facilitador del P.P.S. Designado por el MAE, la devolución del Informe de visita previa ingresado el 25 de abril de 2016;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 06 de mayo de 2016, el Sr. Jorge Rizzo Cassan, de la Cooperativa de Transporte Santa Ana, Estación de Servicio "Cooperativa de Transporte Santa Ana", remitió a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, las invitaciones a ser firmadas para la socialización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio "Cooperativa de Transporte Santa Ana"; y solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio "Cooperativa de Transporte Santa Ana";

Que, mediante Oficio No. 1212-DPGA-GPG-2016 de fecha 09 de mayo de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial de Gestión Ambiental comunicó al Sr. Rafael Montalvo Arcos, Representante Legal de la Cooperativa de Transporte Santa Ana, la devolución de la documentación ingresada el 15 de marzo de 2016, a fin que sea reingresada con las observaciones absueltas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 17 de mayo de 2016, el Sr. Rafael Montalvo Arcos, Representante Legal Cooperativa de Transporte Santa Ana, Estación de Servicio "Cooperativa de Transporte Santa Ana", reingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación para determinar el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Santa Ana";



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. 1408-DPGA-GPG-2016 de fecha 26 de mayo de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Rafael Montalvo Arcos, Representante Legal de Cooperativa de Transporte Santa Ana, la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Santa Ana", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante Oficio No. CASSC-JCMT-2016-011 de fecha 30 de mayo de 2016, el Lic. Juan Carlos Macías Terán, Facilitador de Participación Social, Ministerio del Ambiente M.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Santa Ana", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. 2012-DPGA-GPG-2016 de fecha 12 de julio de 2016 basado en el Memorando No. 183-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 12 de julio de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Lcdo. Juan Carlos Macías Terán, Facilitador de Participación Social del Ministerio del Ambiente, la aprobación del Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Cooperativa Santa Ana", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono;

Que, mediante Oficio No. 2023-DPGA-GPG-2016 de fecha 12 de julio de 2016 basado en el Oficio No. 4018-DPF-MSH-2016 de fecha 17 de junio de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial Ambiental comunicó al Sr. Rafael Montalvo Arcos, Representante Legal de Cooperativa de Transporte Santa Ana, el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad según lo determinado en la normativa ambiental vigente. Trámite 05, Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento (USD \$ 1.000,00), Trámite 16, Pago por Seguimiento y Control (PSC=PID*Nt*Nd) (PSC=\$80*1*1) (USD \$80.00), siendo el valor total a cancelar de USD \$1.080.00 (mil ochenta dólares americanos con 00/100);

Que, mediante comunicación s/n de fecha 27 de julio de 2016, el Sr. Rafael Montalvo Arcos, Representante Legal de Cooperativa de Transporte Santa Ana, Estación de Servicio "Cooperativa de Transporte Santa Ana", ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio "Cooperativa de Transporte Santa Ana", a ubicarse en la calle Sucre y calle Estadio, sector Gran Colombia, parroquia Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 2175-DPGA-GPG-2016 de fecha 28 de julio de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Sr. Rafael Montalvo Arcos, Representante Legal de la Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Santa Ana, la aprobación del Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Cooperativa Santa Ana", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono;

- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 02 de agosto de 2016, el Sr. Rafael Montalvo Arcos, Representante Legal de Cooperativa de Transporte Santa Ana ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, los comprobantes de ingreso de caja Nos. 17578 y 17579 por los valores de \$1.000,00 y \$80,00 por cancelación de tasas por emisión de la Licencia Ambiental;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 25 de agosto de 2016, el Sr. Rafael Montalvo Arcos, Representante Legal de Estación de Servicio Cooperativa de Transportes Santa Ana, solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la devolución del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo del proyecto Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Santa Ana, ingresado el 02 de agosto de 2016, para realizar correcciones al documento;
- Que,** mediante Oficio No. 3317-DPGA-GPG-2016 de fecha 01 de septiembre de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Sr. Rafael Montalvo Arcos, Representante Legal de Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Santa Ana, la devolución del documento ingresado el 02 de agosto de 2016, para que se disponga a realizar los cambios correspondientes en la información;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 07 de septiembre de 2016, el Sr. Rafael Montalvo Arcos, Representante Legal de la Cooperativa de Transporte Santa Ana, Estación de Servicio "Cooperativa de Transporte Santa Ana", ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Santa Ana", a ubicarse en la calle Sucre y calle Estadio, sector Gran Colombia, parroquia Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;
- Que,** mediante Oficio No. 3687-DPGA-GPG-2016 de fecha 03 de octubre de 2016 basado en el Memorando No. 249-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 03 de octubre de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Rafael Montaño Arcos, Representante Legal de la Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Santa Ana, la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Cooperativa Santa Ana", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, a ubicarse en la calle Sucre y calle Estadio, sector Gran Colombia, parroquia Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas, y, solicitó presentar la Garantía Bancaria o Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo aprobado, y paralelamente solicitar la entrega formal de la respectiva Licencia Ambiental. Cabe recalcar que los nombres se convalidad en uno solo, siendo: proyecto identificado como: "Estación de Servicio Cooperativa Santa Ana", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, a ubicarse en la calle Sucre y calle Estadio, sector Gran Colombia, parroquia Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Memo No. 1788-DPGA-GPG-2016 de fecha 17 de noviembre de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Tesorero Provincial, la Póliza de Seguro de Fianza de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la "Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Santa Ana C.I.S.A., afiliada a la Comercializadora Petrolíos, con el objeto de que se revise, apruebe u observe, o se proceda a su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en el que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Provincial Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: "Estación de Servicio Cooperativa Santa Ana", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, a ubicarse en la calle Sucre y calle Estadio, sector Gran Colombia, parroquia Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto mediante **Oficio No. 3687-DPGA-GPG-2016 de fecha 03 de octubre de 2016**, otorgado por el Ab. Juan Sebastián Romero López, en su calidad de Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Las obligaciones y condiciones que deberá cumplir por el otorgamiento de la licencia ambiental, la Cooperativa de Transporte Intercantonal Santa Ana, a través de su representante legal, para la ejecución del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Cooperativa Santa Ana", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, a ubicarse en la calle Sucre y calle Estadio, sector Gran Colombia, parroquia Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas, son las siguientes:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como; "Estación de Servicio Cooperativa Santa Ana", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, a ubicarse en la calle Sucre y calle Estadio, sector Gran Colombia, parroquia Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la construcción del proyecto.
3. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.
4. Realizar los monitoreos internos y enviar los reportes de monitoreo semestrales al Gobierno Provincial del Guayas conforme a los métodos y parámetros establecidos Art. 12 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones

RESOLUCIÓN No. 338-LA-DPGA-GPG

9



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001.

5. Presentar el programa y presupuesto ambiental anual hasta el primero de diciembre de cada año, conforme lo establecido en el Art. 10 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001.
6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, el informe anual de las actividades ambientales cumplidas en el año inmediato anterior, como parte del informe anual de actividades contractuales, hasta el treinta y uno de enero de cada año, conforme a lo establecido en el Art. 11 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto No.1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 de 13 febrero de 2001.
7. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.
8. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera Auditoría Ambiental.
9. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
11. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
12. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
13. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
14. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
15. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y normativa ambiental vigente.

RESOLUCIÓN No. 338-LA-DPGA-GPG
10



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

16. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
17. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Autoridad responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.
18. Las consideraciones realizadas en la validación del Plan de Manejo Ambiental, establecidas en el oficio de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental son vinculantes a la presentación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento

Artículo 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Estación de Servicio Cooperativa Santa Ana", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, a ubicarse en la calle Sucre y calle Estadio, sector Gran Colombia, parroquia Samborondón, cantón Samborondón, provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, así como las obligaciones y disposiciones determinadas en la licencia ambiental, en caso de incumplimiento de alguna de estas, se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

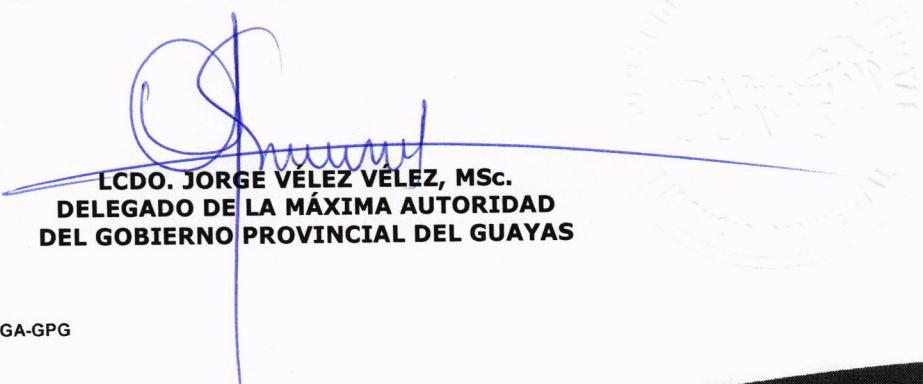
Artículo 4.- La cobertura del Permiso Ambiental comprende, además de las fases del proyecto, el área de influencia directa e indirecta incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Oficio No. 3687-DPGA-GPG-2016 de fecha 03 de octubre de 2016.

Notifíquese la presente resolución al Representante Legal de la Cooperativa de Transporte Intercantonal

Santa Ana; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/csc/apv/kpp/cvc

RESOLUCIÓN No. 338-LA-DPGA-GPG
11



Coordinación de
DESARROLLO SOSTENIBLE